

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Declarativo Rad. No. 110014003032**20210005600**.

Conforme el escrito de subsanación de la demanda y el juramento estimatorio presentado, se advierte que el valor de todas las pretensiones a la fecha de la presentación de la demanda (numeral 1° artículo 26 del C.G.P.), asciende a la suma de \$159'721.500, con ello se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la presente acción, pues el numeral 1° del artículo 20 del C.G.P. sobre competencia de los jueces civiles del circuito señala:

De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

Así pues, comoquiera que se pretende la declaración y condena por valores que corresponden a una mayor cuantía, no le haya competencia a este estrado judicial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia el proceso adelantado por Industrias La Coruña S.A.S. contra Tecnopack S.A.S.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (reparto) cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 44, hoy 13 de abril de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af14a0960f17d47774d8f4d59042a09d573694164f12d80f24
800687fa301662**

Documento generado en 12/04/2021 07:32:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**